

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

La Nota N° 223/07 Decano UARG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sr. Decano solicita se analice la posibilidad de convertir a equivalente adjunto simple el salario que perciben los Directores de Programas de Formación de Grado, calculado sobre la base de horas cátedra;

Que en las Unidades Académicas se han designado responsables académicos para los distintos programas de formación de grado que se dictan en la Universidad;

Que a esos responsables se los ha denominado Directores de Programas de Formación de Grado (UARG), Coordinador de Área Académica (UACO), Coordinador de Programa de Formación de Grado (UASJ) y Coordinador de Carrera (UART);

Que las figuras mencionadas ha sido reconocidas, a través del ejercicio de las mismas, como de suma utilidad para el mejoramiento académico permanente surgiendo de ellas adecuaciones de planes y programas de estudio e incluso nuevas ofertas de grado;

Que resulta necesario homogeneizar a nivel de sistema tanto la denominación, como los equivalentes salariales con los que se remunera el cargo en cuestión;

Que a los efectos de establecer una remuneración acorde se deberán analizar las partidas presupuestarias afectadas en el presente por cada Unidad Académica y el presupuesto disponible a los efectos de equiparar a un equivalente a Adjunto simple la remuneración que percibirán;

Que resulta necesario establecer las misiones y funciones inherentes al cargo, actualmente de distinta índole, según lo determinado por cada Unidad de Gestión;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda 1º crear la figura de Director de Programa de Formación de Grado para los distintos programas de formación que se desarrollan en las Unidades Académicas; 2º Encomendar a Secretaría General Académica el análisis de las misiones y funciones inherentes al cargo, dependencia jerárquica y otros aspectos que se deriven de la creación de la figura; 3º solicitar a los Decanos de las UUAA el envío a Secretaría General Académica de toda información referente a las figuras mencionadas y 4º encomendar a Secretaría de Hacienda y Administración el cálculo de presupuesto que se debería considerar a los efectos de asignar el salario propuesto;

Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CREAR la figura de Director de Programa de Formación de Grado para los distintos Programas de Formación de Grado que se desarrollan en las Unidades Académicas.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a Secretaría General Académica el análisis de las misiones y funciones inherentes al cargo, dependencia jerárquica y otros aspectos que se deriven de la figura creada en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR a los Decanos de las Unidades Académicas el envío a Secretaría General Académica de toda información referente a las figuras mencionadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a Secretaría de Hacienda y Administración el cálculo del presupuesto que se debería considerar a los efectos de asignar el salario propuesto, esto es equivalente adjunto simple.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector